



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 017 -2026-GRU-GGR-ORA

Pucallpa, 10 FEB. 2026

VISTO: La CARTA NOTARIAL N°33-2026, de fecha 26 de enero de 2026, MEMORANDO N°042-2026-GRU-GGR-SG, de fecha 27 de enero de 2026, INFORME N°013-2026-GRU-GGR-GRPP, de fecha 16 de enero de 2026, Solicitud de fecha 24 de noviembre de 2025, el Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali – SUTGRU y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°010-2025-GRU-CR, de fecha 03 de diciembre de 2025, publicado en el Diario Oficial el peruano el 21 de diciembre de 2025, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, el literal a) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali, establece sobre las Funciones de la Gerencia Regional de Administración "*Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, de abastecimiento, de contabilidad, de tesorería y endeudamiento público*";

Que, mediante Solicitud de fecha 24 de noviembre de 2025, el Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali – SUTGRU, Solicita a la entidad emitir Resolución Ejecutiva Regional sobre restitución del presupuesto para la entrega de canastas y uniformes en la partida no restringida, a fin de pronunciarse sobre el fondo del asunto;

Que, mediante INFORME N°013-2026-GRU-GGR-GRPP, de fecha 16 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, concluye que el pedido de restitución solicitado por el sindicato de trabajadores SUTGRU, resulta improcedente, en virtud a los principios que regulan el sistema nacional de presupuesto público, integrado de la administración financiera del sector público D.L N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante MEMORANDO N°042-2026-GRU-GGR-SG, de fecha 27 de enero de 2026, la Secretaria General del Gobierno Regional de Ucayali, remite al despacho de asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, el ACTA DE NOTIFICACIÓN: POR NEGATIVA DE RECEPCIÓN, de fecha 27 de enero de 2026, la misma que se detalla sobre la negativa de recepción de la Secretaria General del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, de la CARTA NOTARIAL N°33-2026, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali, resulta Improcedente, toda vez que la entidad mediante el INFORME N°013-2026-GRU-GGR-GRPP, de fecha 16 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, del Gobierno Regional de Ucayali, responde sobre lo solicitado por el Sindicato, la negativa de recepción por parte de la Secretaria General del Sindicato, registrada en el **Acta de Notificación por Negativa de Recepción**, confirma que la administración cumplió con comunicar su decisión, en conformidad con lo establecido en el numeral 21.3 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

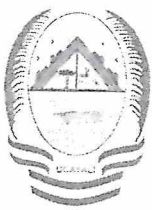


📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎️ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima ☎️ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la deducción del Silencio Administrativo Negativo formulada por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali (SUTGRU) mediante Carta Notarial N° 33-2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la entidad ha emitido pronunciamiento expreso y debidamente notificado a la parte interesada, por lo que el procedimiento administrativo ha concluido conforme a las normas del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaría General del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPC. Alcides Satomo Domínguez
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV



📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú 📞 (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima 📞 (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali

